



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-03121908- -NEU-MEPI - APOORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03121908- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Senillosa, las Ordenanzas Municipales N° 2034/22, N° 2179/24 y N° 2184/24 y el Dictamen Técnico; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Senillosa a la Provincia del Neuquén del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos veintisiete mil doscientos sesenta y seis con 58/100 (\$ 463.227.266,58) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la obra denominada (19.232 m²) de Asfalto, ciudad de Senillosa”;

Que la Municipalidad de Senillosa tiene dentro de sus objetivos mejorar la infraestructura vial de la localidad. Esto incluye optimizar el escurrimiento pluvial, garantizar la seguridad vial y aumentar el valor de las propiedades;

Que los/as vecinos/as frentistas han solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras de pavimento;

Que se contempla la intervención de un total de diecinueve mil doscientos treinta y dos metros cuadrados (19,232 m²) en diversas calles de la ciudad. Sobre calle Córdoba, se proyectan cinco mil novecientos treinta y dos metros cuadrados (5,932 m²) (593,20 metros lineales); respecto de las calles José Rosa, Mariano Moreno y Belgrano, se prevén cuatro mil metros cuadrados (4.000 m²) (400 metros lineales); sobre Urquiza, Misiones y Santiago del Estero, se realizarán obras en cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800 m²) (580 metros lineales); y sobre calle Neuquén cuatro mil quinientos metros cuadrados (4.500 m²) (320 metros lineales). Estas obras beneficiarán directamente a ochocientos sesenta (860) frentistas e indirectamente a toda la ciudadanía de la ciudad de Senillosa;

Que las calles son arterias muy importantes de la localidad, con tránsito vehicular intenso, con circulación de transporte público y conectan sectores muy poblados y antiguos de la localidad;

Que mediante la Ordenanza N° 2034/22 el Concejo Deliberante de la ciudad de Senillosa aprobó el régimen general de contribución por mejoras.

Que mediante la Ordenanza N° 2179/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Senillosa convalidó el Convenio Compromiso Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Senillosa y autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos veintisiete mil doscientos sesenta y seis con 58/100 (\$463.227.266,58) con el objeto de llevar adelante la obra denominada “19.232 m2 de Asfalto, ciudad de Senillosa”;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Senillosa con un aporte reintegrable de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos veintisiete mil doscientos sesenta y seis con 58/100 (\$463.227.266,58) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta y siete millones novecientos tres mil cuatrocientos ocho con 32/100 (\$57.903.408,32), comenzando la primera cuota el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34° inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-03284561-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Senillosa, CUIT N° 30-99916130-4, un aporte reintegrable por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos veintisiete mil doscientos sesenta y seis con 58/100 (\$463.227.266,58) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la obra “19.232 m2 de Asfalto, ciudad de Senillosa”.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2024-03284616-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Senillosa que como Anexo **IF-2024-03297873-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos veintisiete mil doscientos sesenta y seis con 58/100

(\$463.227.266,58).

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Senillosa en el Artículo 2° del presente, se realizará en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta y siete millones novecientos tres mil cuatrocientos ocho con 32/100 (\$57.903.408,32) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.